



Unión Interparlamentaria  
Por la democracia. Para todos.

# 149ª Asamblea de la UIP

Ginebra

13-17 de octubre de 2024



Versión original: inglés/francés - Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd  
www.secretariagrulacuip.org

Asamblea  
Punto 8  
Consejo Directivo  
Artículo 9

A/149/8-P.1 -Am  
CL/214/9-P.1 -Am  
18 de septiembre de 2024

## Enmiendas a los Estatutos y Reglamentos de la UIP: subenmiendas y otros comentarios de los Miembros

### Introducción

En 2023 se llevó a cabo una amplia consulta sobre posibles modificaciones de los Estatutos y Reglamentos de la UIP, tras la cual se recogieron propuestas de los Parlamentos Miembros, los grupos geopolíticos, los órganos especializados de la UIP y la Secretaría de la UIP. Las propuestas fueron estudiadas en profundidad por un grupo de trabajo creado por el Comité Ejecutivo en marzo de 2024 (tres reuniones del grupo de trabajo celebradas entre marzo y mayo de 2024). Posteriormente, en su reunión de Zanzíbar en junio de 2024, el Comité Ejecutivo acordó una serie de propuestas de enmiendas para su presentación a los Miembros tres meses antes de la 149ª Asamblea, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos.

El 10 de julio de 2024, el Secretario General escribió a todos los Miembros de la UIP para presentar las enmiendas propuestas para su consideración y eventual aprobación en la 149ª Asamblea. De conformidad con las disposiciones pertinentes de los Estatutos y Reglamentos, se invitó a los Parlamentos Miembros a presentar sus subenmiendas antes de las fechas límite del 2 de septiembre de 2024 (enmiendas a los Estatutos) y del 14 de septiembre de 2024 (enmiendas al Reglamento).

Siete Parlamentos Miembros aprovecharon la oportunidad para presentar comentarios y proponer enmiendas secundarias, a saber, Canadá, Francia, Bahrein, Nicaragua, Suiza, Tailandia y Turquía. La Secretaría proporcionó más aclaraciones sobre varios puntos planteados por estos parlamentos, como se detalla a continuación. Finalmente, Francia, Suiza, Tailandia y Turquía expresaron su deseo de presentar un número limitado de enmiendas secundarias, que se detallan al final de este documento.

No se expresaron reservas ni subenmiendas sobre el resto de las [enmiendas propuestas](#), que podrán considerarse listas para su adopción en ocasión de la 149ª Asamblea de la UIP.

\* \* \* \* \*

### Información proporcionada en respuesta a los comentarios de los Parlamentos Miembros

#### 1) *Composición del Consejo Directivo*

Los parlamentos de Bahrein y Turquía manifestaron su preocupación por las enmiendas propuestas al artículo 18.3 de los Estatutos y al artículo 2 del Reglamento del Consejo Directivo. Estas enmiendas fueron propuestas por la Secretaría para aclarar la práctica actual y simplemente implican la eliminación de disposiciones que ya no son aplicables.

Históricamente, los Parlamentos Miembros designaban formalmente a sus representantes para que formaran parte del Consejo Directivo, pero desde hace más de 20 años, a las sesiones del Consejo Directivo asistía generalmente el jefe de cada delegación en una determinada Asamblea, acompañado de otros dos parlamentarios de su elección (los Miembros no han estado enviando los nombres de sus representantes designados en el Consejo Directivo). Por lo tanto, la Secretaría ya no lleva registros de quiénes son estas personas, lo que da a cada delegación la máxima flexibilidad para organizar su participación, incluso permitiendo cambios en el transcurso de una Asamblea (por ejemplo, si un miembro de una delegación que forma parte del Consejo Directivo tiene que marcharse a mitad de una Asamblea). En caso de votación en el Consejo Directivo, la Secretaría verifica que cada Miembro con derecho a voto sea parlamentario, es decir, que tenga la categoría de credencial correcta. La noción de personas que actúan como “miembros del Consejo Directivo” designados está en gran medida ausente de los Estatutos y Reglamentos, aparte de los dos artículos que ahora se propone eliminar.

## 2) *Mociones de la Comisión Permanente*

El Parlamento de Bahrein expresó su preocupación y el Parlamento de Nicaragua planteó una objeción a la propuesta de modificar el artículo 6 del Reglamento de las Comisiones Permanentes para permitir que éstos adopten mociones en las Asambleas en las que no estén ya previstos para adoptar una resolución. El Parlamento consideró que el texto propuesto no era suficientemente explícito en cuanto al mecanismo que se utilizaría para la presentación, modificación y seguimiento de dichas mociones.

La enmienda es un intento de formalizar una práctica seguida por la Comisión Permanente de Asuntos de las Naciones Unidas en las últimas Asambleas, según la cual la Comisión ha adoptado mociones breves y concretas en lugar del procedimiento de resolución formal utilizado por las otras tres Comisiones Permanentes. La adopción de un mecanismo formal para la presentación, enmienda y seguimiento de estas mociones iría en contra del proceso intencionalmente informal seguido hasta ahora por la Comisión Permanente de Asuntos de las Naciones Unidas.

El Consejo Directivo (Asamblea de Manama, 15 de marzo de 2023) aprobó la práctica de adoptar mociones por parte de la Comisión Permanente de Asuntos de las Naciones Unidas como parte de las nuevas modalidades de trabajo de la Comisión y como un medio para promover la visión de la UIP de una dimensión parlamentaria en la labor de las Naciones Unidas. Es importante señalar que las mociones no pretenden en modo alguno sustituir las resoluciones de la UIP, que siguen siendo el mecanismo clave para que la UIP alcance una posición negociada sobre las cuestiones de su agenda.

La experiencia de la Comisión Permanente de Asuntos de las Naciones Unidas con las mociones ha sido en general positiva. Dos mociones relativas a procesos de las Naciones Unidas (sobre [la igualdad de género en la Asamblea General de las Naciones Unidas](#) y [la reforma del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas](#)) han sido adoptadas como declaraciones concisas y orientadas a la acción. La Mesa, con el firme apoyo de la Secretaría, dirigió la selección y elaboración de estas mociones. Al concluir la sesión de la Comisión, la Mesa presentó las mociones a la Comisión para su aprobación. La Asamblea fue informada de las mociones como parte del informe de la Comisión, y posteriormente la UIP las utilizó en sus contribuciones a los procesos pertinentes de las Naciones Unidas.

Las Comisiones Permanentes de Paz y Seguridad Internacional, Desarrollo Sostenible y Democracia y Derechos Humanos adoptan una resolución cada año. La presentación de mociones daría a estas Comisiones Permanentes otro medio para mejorar aún más su trabajo. Las Comisiones Permanentes podrían, por ejemplo, optar por adoptar una moción después de un panel de debate o un debate sobre un tema distinto del de la resolución. Las Comisiones Permanentes también podrían utilizar las mociones para respaldar puntos clave de promoción de los programas de la UIP o reforzar las conclusiones extraídas de seminarios, eventos o investigaciones de la UIP. Cada Comisión Permanente conservaría autonomía y flexibilidad para decidir cómo desarrollar y adoptar una moción dentro de las áreas temáticas que abarca. Se supone que las mociones seguirían siendo documentos breves que reflejarían un consenso dentro de la Comisión Permanente en cuestión.

3) *Reducir la edad a partir de la cual los parlamentarios son considerados “jóvenes parlamentarios”*

El Parlamento de Tailandia expresó su preocupación por la propuesta de reducir de 45 a 40 años la edad a partir de la cual los parlamentarios son considerados “jóvenes parlamentarios”. Los jóvenes parlamentarios de la UIP han estado debatiendo esta propuesta durante varios años y ha recibido un apoyo abrumador tanto de la Junta actual como de las anteriores del Foro de Jóvenes Parlamentarios de la UIP. En septiembre de 2023, el actual Presidente de la Junta, Sr. D. Carden , presentó formalmente la propuesta en nombre de la Junta, y desde entonces ha sido respaldada tanto por el Grupo de Trabajo sobre las enmiendas a los Estatutos y Reglamentos como por el Comité Ejecutivo.

La razón de ser del cambio propuesto por los jóvenes parlamentarios es su deseo de que la UIP ajuste su definición de parlamentarios jóvenes a las normas internacionales. Cuando se creó el Foro de Jóvenes Parlamentarios en 2014 y se estableció la definición de parlamentarios jóvenes como aquellos menores de 45 años, el Foro era el único órgano interparlamentario para parlamentarios jóvenes. Sin embargo, desde entonces el panorama ha evolucionado. Muchas redes internacionales de jóvenes creadas después del Foro de la UIP, como la de la Asamblea Parlamentaria de la Francofonía y la Iniciativa Mundial de Jóvenes Parlamentarios del Banco Mundial, han fijado su límite de edad en 40 años. En los países donde existen cuotas legislativas para los jóvenes en el parlamento, los límites de edad van de 30 a 40 años. Los jóvenes parlamentarios han declarado que, para que la UIP siga siendo líder en la participación de los jóvenes, debería ajustarse a esta nueva norma.

A título informativo, según el informe de la UIP de 2023 sobre *la participación de los jóvenes en los parlamentos nacionales*, el 32,1% de los parlamentarios de todo el mundo tienen 45 años o menos, mientras que el 18,8% tienen 40 años o menos. Esto indica que existe un electorado suficientemente amplio para que las iniciativas y los órganos de la UIP relacionados con la juventud sigan funcionando de manera eficaz si se adopta la reducción propuesta del límite de edad.

4) *Procedimiento para los puntos de urgencia*

El Parlamento de Canadá hizo referencia al cambio en el calendario de los puntos de urgencia que se está implementando para la 149ª Asamblea, que no había requerido una enmienda a los Estatutos ya que el actual artículo 15.3 de la Asamblea permite un “procedimiento ad hoc” para el punto de urgencia. Se espera que el nuevo calendario permita a las delegaciones consultar y llegar a un acuerdo sobre un tema en común antes de la votación sobre el punto de urgencia, con miras a evitar una tercera Asamblea consecutiva sin un acuerdo sobre un punto de urgencia. De ser necesario, el Grupo de Trabajo sobre las enmiendas a los Estatutos y Reglamentos puede estudiar nuevas propuestas para mejorar el procedimiento de los puntos de urgencia cuando vuelva a reunirse a fines de este año.

El Parlamento de Canadá lamentó que no se hubiera establecido ningún mecanismo ni un calendario significativo para la fusión de múltiples propuestas sobre el mismo tema, como se prevé en el artículo 11.2c de la Asamblea. Cabe mencionar que el procedimiento de presentación de puntos de urgencia conserva la máxima flexibilidad posible para permitir que los miembros se unan en torno a un tema de urgencia relacionado con “una situación reciente de gran importancia internacional sobre la que se requiera una acción urgente de la comunidad internacional y sobre la que sea apropiado que la UIP exprese su opinión y movilice una respuesta parlamentaria” (artículo 11.2a de la Asamblea). La convocatoria de cada Asamblea establece un plazo recomendado para la presentación de propuestas de puntos de urgencia, que debe ser de 48 horas antes de la votación (anteriormente, 24 horas). Durante ese período de 48 horas, se alienta a las delegaciones y los grupos geopolíticos a encontrar puntos en común y presentar propuestas fusionadas a la Secretaría para su traducción y publicación en el sitio web. Les conviene hacer esto lo más pronto posible antes de la votación para que todas las delegaciones tengan tiempo de analizar las propuestas y ponerse de acuerdo sobre su postura de votación.

\* \* \* \* \*

**Subenmiendas a los Estatutos presentadas por las delegaciones de Tailandia y Turquía dentro del plazo reglamentario de seis semanas antes de la reunión de la Asamblea**

Modifíquese la enmienda original de la siguiente manera\* :

Estatutos	
Artículo 10.1	10.1 La Asamblea estará integrada por parlamentarios designados como delegados por los <b>Parlamentos Miembros</b> de la UIP. <b>Los Parlamentos Miembros</b> incluirán en sus delegaciones a parlamentarios hombres y mujeres y procurarán garantizar su representación equitativa. <b>Los Parlamentos Miembros procurarán también incluir en sus delegaciones a parlamentarios jóvenes, así como a parlamentarios y representantes de grupos vulnerables y subrepresentados, como las minorías y las personas con discapacidad.</b> (Tailandia)

**Comentario:**

La Secretaría considera que las subenmiendas propuestas no alteran significativamente el significado del texto.

Modifíquese la enmienda original de la siguiente manera\*:

Estatutos	
Artículo 10.1	10.1 La Asamblea estará integrada por parlamentarios designados como delegados por los <b>Parlamentos Miembros</b> de la UIP. <b>Los Parlamentos Miembros</b> incluirán en sus delegaciones a parlamentarios hombres y mujeres y procurarán garantizar su representación equitativa. <b>Los Parlamentos Miembros procurarán también incluir en sus delegaciones a parlamentarios jóvenes y discapacitados, así como a parlamentarios que representen a grupos vulnerables y subrepresentados, como minorías y personas con discapacidad.</b> (Turquía)

**Comentario:**

La Secretaría lamenta que esta subenmienda dé lugar a la pérdida de la mención de los “grupos subrepresentados” y las “minorías” de la enmienda propuesta originalmente. El Parlamento de Turquía también observó que sería más apropiado referirse a “personas en situaciones vulnerables” en lugar de “personas o grupos vulnerables”; la Secretaría coincide con esta observación.

**Propuesta de la Secretaría de la UIP**, en consonancia con la Estrategia de la UIP y su enfoque en parlamentos inclusivos y representativos:

10.1 La Asamblea estará integrada por parlamentarios designados como delegados por los **Parlamentos Miembros** de la UIP. **Los Parlamentos Miembros** incluirán en sus delegaciones a parlamentarios hombres y mujeres y procurarán garantizar su representación equitativa. **Los Parlamentos Miembros procurarán también incluir en sus delegaciones a parlamentarios jóvenes, parlamentarios con discapacidad y parlamentarios que representen a grupos subrepresentados.**

\* El texto resaltado en gris representa las subenmiendas propuestas.

**Subenmiendas al Reglamento presentadas por las delegaciones de Francia  
y Suiza dentro del plazo reglamentario de un mes  
antes de la reunión de la Asamblea**

Modifíquese la enmienda original de la siguiente manera\* :

<b>Reglamento de la Asamblea</b>	
Artículo 9	<p>1. El Comité Directivo de la Asamblea estará integrado por el Presidente de la Asamblea, el Presidente de la Unión Interparlamentaria, <del>y el Vicepresidente del Comité Ejecutivo de la Unión Interparlamentaria</del> designado de conformidad con el artículo 5.2 del Reglamento del Comité Ejecutivo <del>y los</del> <b>Presidentes de las Comisiones Permanentes, o sus representantes,</b> <del>Podrá participar en sus trabajos con carácter consultivo.</del> <b>la Presidenta de la Mesa de las Mujeres Parlamentarias y el Presidente de la Junta de Jóvenes Parlamentarios, o sus representantes serán invitados a participar en los trabajos del Comité Directivo con carácter ex-officio.</b></p> <p align="right"><i>(Francia)</i></p>

**Comentario:**

La intención de esta subenmienda es destacar que todos los miembros del Comité Directivo son miembros de pleno derecho. La Secretaría apoya la subenmienda.

Modifíquese la enmienda original de la siguiente manera\*:

<b>Reglamento de la Asamblea</b>	
Artículo 9	<p><b>2bis. Con el fin de garantizar el funcionamiento armonioso y coherente de la UIP y la aplicación eficaz de sus decisiones, en cada Asamblea el Presidente de la UIP, asistido por el Secretario General, celebrará una reunión conjunta con los Presidentes de los grupos geopolíticos y los Presidentes de las Comisiones Permanentes. También podrán ser invitados a participar en esta reunión los Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo Directivo, la Presidenta de la Mesa de las Mujeres Parlamentarias y el Presidente de la Junta de Jóvenes Parlamentarios.</b></p> <p align="right"><i>(Suiza)</i></p>

**Comentario:**

La subenmienda aclara las funciones respectivas del Presidente y del Secretario General de la UIP en el contexto de la reunión en cuestión. Además, utiliza el mismo lenguaje ("con la asistencia del Secretario General") que el párrafo precedente, el artículo 9.2. La Secretaría apoya la subenmienda.

\* El texto resaltado en gris representa las subenmiendas propuestas.